

INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

DGA-ASER-ISR-10-2020

CORRESPONDIENTE AL INFORME “ESTUDIO ESPECIAL DEL PROGRAMA FONDO DE SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES- FODESAF, DGA-ADESAF-IESP-2-2019”

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el Plan de Trabajo del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la Dirección General de Auditoría, se comunica el resultado del estudio de auditoría sobre el estado de acatamiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de *“Estudio Especial del Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda, financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares- FODESAF DGA-ADESAF-IESP-2-2019”*

El Artículo 12 incisos b), c) y 17 inciso c) de la Ley General de Control Interno, establecen según orden:

“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la Administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación”.

El seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno que realiza esta Dirección tiene como objetivo valorar la Calidad del Funcionamiento del mismo y asegurar que las recomendaciones de la auditoría se atiendan con prontitud.

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DGA-ASER-ISR-10-2020**

**CORRESPONDIENTE AL INFORME “ESTUDIO ESPECIAL DEL PROGRAMA FONDO DE SUBSIDIO
PARA LA VIVIENDA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES- FODESAF, DGA-ADESAF-IESP-2-2019”**

2. RESULTADOS OBTENIDOS

Seguidamente incluimos el “Cuadro resumen del resultado obtenido” en esta oportunidad, respecto a las 13 recomendaciones evaluadas:

Recomendaciones por Puesto y Nombre del funcionario	Recomendaciones evaluadas (Universo Evaluado)	Recomendaciones pendientes de atención (Universo en Riesgo)	“No Aplica o Perdió Vigencia”	Porcentaje pendiente de atención
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Director General Asignaciones Familiares / Greivin Enrique Hernández González	9	8	0	89.00 %
Ministra de Trabajo y Seguridad Social/Geannina Dinarte Romero	4	0	0	0.00 %
Totales	13	8	0	62.00 %

Detalle según Grado de Cumplimiento

Destinatario	Universo en Riesgo			Implementadas	“No Aplica”	Total
	No Acatada	Parcialmente Acatada	% Incumplimiento		o Perdió Vigencia	
Director General Asignaciones Familiares / Lic. Greivin Enrique Hernández González	3	5	100.00 %	1	0	9
Ministra de Trabajo y Seguridad Social/MBA. Geannina Dinarte Romero	0	0	0.00 %	4	0	4

Lic. Norman Araya Alpizar

Sub-Auditor

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DETALLE DE RECOMENDACIONES NO IMPLEMENTADAS
DGA-ASER-ISR-10-2020**

Greivin Enrique Hernández González
Director General Asignaciones Familiares

No. Oficio:	DGA-ADESAF- IESP-2-2019	No. Recomendación:	6	Nivel de Riesgo:	Sensible
Descripción Recomendación:					
4.2.2 Cumplir con los Artículos 62 y 63 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en relación con análisis del plan presupuesto, a partir del próximo proceso presupuestario. (Ver Comentario 2.2.1)					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente Acatada		
Detalle del Seguimiento:					
El Director General de la DESAF, informo al Gerente General del BANVHI, mediante oficio MTSS-DESAF-OF-1278-2019 del 17 de diciembre, 2019 lo siguiente:					
<p><i>"Me dirijo a usted, en relación con los oficios de referencia, remitidos por ese Instituto, mediante los que nos remite el Plan Anual Operativo, PAO 2020 del Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda.</i></p> <p><i>En particular, para comunicarle que esta Dirección General cuenta con el Informe Análisis Plan Anual Operativo 2019, DECS-UCS-MEMO-84-2019 del 10 de octubre del año en curso, de la Unidad de Control y Seguimiento del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, donde realizan una serie de recomendaciones previas, para la aprobación definitiva del Plan Anual 2020 del citado Programa."(...)</i></p>					
Consiguientemente, en los siguientes oficios le recuerda:					
<p><i>MTSS-DESAF-OF-299-2020 del 12 de marzo, 2020</i></p> <p><i>"Me dirijo a usted, en respuesta a su oficio de referencia, donde nos remiten para revisión y análisis las acciones inmediatas solicitadas en nuestro oficio MTSS-DESAF-OF-1278-2019, del 17 de noviembre del 2019, Plan Presupuesto 2020 del Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda.//En particular, para comunicarle que esta Dirección General cuenta con los Informe número DESAF-UCS-MEMO-25-2020 del 9 de marzo del 2020, de la Unidad de Control y Seguimiento del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la Desaf, donde analizan la información remitida señalan que;(...)/(...)Por lo anterior, una vez que tengamos la información requerida, se concluirá el proceso ex ante del Plan Presupuesto 2020 Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI)."</i></p>					

MTSS-DESAF-OF-578-2020 del 19 de mayo, 2020

(...) "En este orden de ideas, al Banhvi se le han remitido varios oficios los cuales a fecha no han sido atendidos por su representada. El primero es el número MTSS-DESAF-OF-299-2020 del 12 de marzo del 2020, mediante el cual, esta Dirección General puso en conocimiento al anterior Gerente General de ese Banco, las acciones inmediatas que debían realizar al Plan Presupuesto 2020 del FOSUVI, mismas que a la fecha no hemos recibido." (...) // Por todo lo expuesto, y en aras cumplir nuestras funciones de fiscalización, control y seguimiento de los recursos del Fodesaf, se les previene que más tardar el martes 26 de mayo del 2020 deberá presentar la información requerida en los tres oficios mencionados (ver documentos adjuntos). // En caso contrario, esta Dirección General, se reserva el derecho a no girar los recursos al programa hasta que se subsane la información requerida."

Por su parte, la Sra. Ministra de Trabajo y Seguridad Social, solicitó a la Junta Directiva y al Gerente General del BANHVI, mediante oficio MTSS-DMT-OF-608-2020, de fecha 01 de junio de 2020, lo siguiente:

(...) "se les comunica que, a partir de este momento se autoriza a la DESAF a no realizar más transferencias de recursos del FODESAF al BANHVI. // Lo anterior, hasta se remita la información solicitada y se subsanen los incumplimientos señalados mediante los oficios:

1.- MTSS-DESAF-OF-299-2020 del 12 de marzo del 2020, la DESAF puso en conocimiento al anterior Gerente General de ese Banco, las acciones inmediatas que debían realizar al Plan Presupuesto 2020 del FOSUVI, mismas que a la fecha no han sido atendidas. (...)

(...) 4.- MTSS-DESAF-OF-578-2020, del 19 de mayo de 2020, se le informa de todo lo anterior al señor Gerente General del Bahnví, y se le confiere un término para el pasado 26 de mayo de los corrientes, para que responda todas y cada una de las acciones realizadas, la cual a la fecha no ha sido."

Así las cosas, la DESAF informa a la Auditoría en oficio, MTSS-DESAF-OF-665-2020 del 05 de junio, 2020 lo siguiente:

"Sobre el particular en nuestro oficio MTSS-DESAF-OF-719-2019 no se hizo comentario alguno ya que la acogimos, y esperábamos la comunicación oficial del Informe definitivo para accionar ante el BANHVI.

Pese a lo anterior, el BAHNVI con oficios GG-1039-2019 de fecha 30 de setiembre del 2019, remitidos a esta Dirección General, el Plan Presupuesto 2020. Que una vez realizado el análisis ex ante al documento remitido se les solicitó con oficio MTSS-DESAF-OF-1278-2019 del 17 de diciembre de 2019 se les previno la presentación y aclaración de los documentos presentados, sobre el particular el BANHVI con oficio GG-0152-2020 del 10 de febrero del 2020 presento información, sin embargo subsistían incumplimientos, razón por la que nuevamente con oficio MTSS-DESAF-OF-299-2020 del 12 de marzo de 2020 se le comunicaron las acciones inmediatas al PAO 2020, las cuales a la fecha no cumplido." (...)

El Gerente General del BAHNVI, respondió al Director General DESAF, mediante oficio GG-OF-629-2020 de fecha 09 de junio de 2020, lo siguiente:

(...)En esta comunicación su Despacho da por atendida la solicitud de incluir la Guía de validación de la ficha descriptiva debidamente firmada, lo cual también se realizó para el caso del Plan Presupuesto del año 2021. Así mismo, se da por cumplida la situación de la interconexión al Sistema Nacional de Información y Registro único de Beneficiarios (SINIRUBE).

En el tercer punto de su oficio MTSS-DESAF-OF-299-2020, se hace una relación de los ingresos de casos tramitados en Estrato 1 durante el año 2019, con respecto a la línea de pobreza establecida según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2019. Al respecto y respetuosamente le indico que, en nuestro criterio, existe en el análisis una confusión que no permite realizar esa comparación por tratarse de conceptos diferentes, según se detalla a continuación:"(...)

La Ministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, solicito a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, mediante oficio MIVAH-DMVAH-0399-2020 de fecha 10 de junio de 2020. Lo siguiente:

Al respecto le informamos que mediante oficios GG-OF-0629-2020, GG-OF-0630-2020 y GG-OF-0631-2020 del 9 de junio, de los cuales se adjunta copia, se remitieron las correspondientes respuestas al MBA Greivin Hernández González.

En virtud de lo anterior, solicitamos de la manera más atenta, la reanudación de las transferencias de los recursos del FODESAF al BAHNVI, dada las implicaciones que esta medida está generando al Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, así como a los beneficiarios de los distintos programas del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI)."

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, ordenó al Director General del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, mediante oficio MTSS-DMT-OF-727-2020 de fecha 23 de junio de 2020, lo siguiente:

(...)Al respecto, considerando la información aportada por su persona, en el que se confirman los esfuerzos realizados por el BAHNVI para solventar las advertencias planteadas, y siendo que si bien, persisten discrepancias jurídicas con respecto al tema de la población beneficiaria, este despacho ha elevado la solicitud a la Procuraduría con el afán de lograr dirimir este conflicto histórico.

Según las conversaciones y reuniones sostenidas con el BAHNVI, dicha institución está realizando los ejercicios técnicos debidos para solventar los requerimientos que le ha señalado la DESAF, tal como, acciones inmediatas que debían realizar al Plan Presupuesto 2020 del FOSUVI. Adicionalmente, también resulta fundamental la aprobación del Convenio entre ambas entidades. (...)

(...)Por tanto, en razón de las aclaraciones brindadas y de las correcciones incorporadas; así como considerando el dialogo sostenido entre las partes, la información aportada por el BAHNVI y frente a las gestiones realizadas ante la Procuraduría para esclarecer las dudas expuestas; y buscando el interés público de cara a las poblaciones beneficiarias, se autoriza la transferencia de recursos al BAHNVI.

(...)si el criterio de la Procuraduría General de la República es favorable para esta institución, entiéndase, que la normativa que prevalece es la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N° 5662 y en razón de ello no corresponde el traslado de recursos al FOSUVI para la población que no está en condición de pobreza o pobreza extrema; su representada deberá realizar las gestiones correspondientes para el subsane.

No se omite indicar, que el BANHVI deberá asumir las acciones y responsabilidades que correspondan conforme Ley, con ocasión al traslado de recursos que se realicen con la presente autorización."

El análisis detallado en párrafos anteriores, permitió evidenciar las acciones realizadas por la que Sra. Ministra de Trabajo y el Director de la DESAF, ante la Gerencia del BANHVI, con el fin de cumplir lo recomendado. Sin embargo, la institución ejecutora manifestó que prefería esperar el criterio de la Procuraduría, ya que tienen discrepancias de lo que ordena la normativa del BANHVI y FODESAF. Por tanto, la recomendación queda en estado de **PARCIALMENTE ACATADA**.

Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)	Grado de Avance:	50%
--	-------------------------	-----

No. Oficio:	DGA-ADESAF- IESP-2-2019	No. Recomendación:	7	Nivel de Riesgo:	Sensible
Descripción Recomendación:					
4.2.3 Cumplir oportunamente con lo estipulado en los Artículos 34 y 35 del Reglamento a la Ley 8783, en cuanto al análisis y recomendación de aprobación de los Planes Presupuestos, previa exigencia de atención de observaciones por la Unidad Ejecutora emitidas por el Departamento, a partir del recibo de este Informe. (Ver Comentario 2.2.2)					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente Acatada		
Detalle del Seguimiento:					
El Director DESAF, informó al Gerente General del BANVHI en los siguientes oficios, lo siguiente:					
MTSS-DESAF-OF-299-2020 del 12 de marzo, 2020					
<p><i>"Me dirijo a usted, en respuesta a su oficio de referencia, donde nos remiten para revisión y análisis de las acciones inmediatas solicitadas en nuestro oficio MTSS-DESAF-OF-1278-2019, del 17 de noviembre del 2019, Plan Presupuesto 2020 del Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda.//En particular, para comunicarle que esta Dirección General cuenta con los Informe número DESAF-UCS-MEMO-25-2020 del 9 de marzo del 2020, de la Unidad de Control y Seguimiento del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la Desaf, donde analizan la información remitida señalan que;"(...)</i></p>					
MTSS-DESAF-OF-578-2020, del 19 de mayo, 2020					
<p><i>(...)"En este orden de ideas, al Bahnvi se le han remitido varios oficios los cuales a fecha no han sido atendidos por su representada. El primero es el número MTSS-DESAF-OF-299-2020 del 12 de marzo del 2020, mediante el cual, esta Dirección General puso en conocimiento al anterior Gerente General de ese Banco, las acciones inmediatas que debían realizar al Plan Presupuesto 2020 del FOSUVI, mismas que a la fecha no hemos recibido. (...)</i></p> <p><i>Por todo lo expuesto, y en aras de cumplir nuestras funciones de fiscalización, control y seguimiento de los recursos del Fodesaf, se les previene que más tardar el martes 26 de mayo del 2020 deberá presentar la información requerida en los tres oficios mencionados (ver documentos adjuntos).</i></p> <p><i>En caso contrario, esta Dirección General, se reserva el derecho a no girar los recursos al programa hasta que se subsane la información requerida."</i></p>					

Ante consulta realizada por esta Auditoría el Director de la DESAF, responde en oficio MTSS-DESAF-OF-665-2020 del 05 de junio, 2020, lo siguiente:

(...) "En este orden de ideas, con oficio MTSS-DESAF-OF- 578 -2020 del 05 de junio de 2020 se le comunicó al nuevo Gerente General del BANHVI, todos los incumplimientos a la fecha por parte del Banco.

Ante la falta de respuesta por parte del BAHNVI, con oficio MTSS-DESAF-OF-637-2020 del 28 de mayo de 2020 se procedió a informar y rendir recomendación a la Sra. Ministra de Trabajo para que procediera a comunicar tanto a la Junta Directiva del BANHVI, como al Gerente General, que, ante los incumplimientos por parte del Banco, se suspendiera el giro de recurso para el presente mes. Ante esta recomendación, la ministra procedió conforme y mediante el oficio MTSS-DMT-OF-608-2020 del 01 de junio de 2020 les comunicó a ambas partes la suspensión de la transferencia de recursos FODESAF.

El análisis de lo detallado en párrafos anteriores, evidencia la mediación de la Ministra y los esfuerzos de la Dirección de la DESAF para que el BANHVI atienda lo recomendado, quedando a la espera del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República. Por tanto, la recomendación queda **PARCIALMENTE ACATADA**.

Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)	Grado de Avance:	50%
--	-------------------------	-----

No. Oficio:	DGA-ADESAF-IESP-2-2019	No. Recomendación:	8	Nivel de Riesgo:	Sensible
Descripción Recomendación:					
4.2.4 Cumplir con el Artículo 14 de la Ley 8783 Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley 5662, a partir del recibo de este Informe. (Ver Comentario 2.3)					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente Acatada		
Detalle del Seguimiento: El Director DESAF, informó al Ex Ministro de trabajo, mediante oficio MTSS-DESAF-OF-719-2019, del 19 de julio, 2019, lo siguiente:					
<p><i>"En cuanto a esta recomendación, cabe indicar que en el Plan Operativo Institucional del Banco Hipotecario de la Vivienda para el año 2017 se incorpora la Matriz de Articulación Plan – Presupuesto (MAPP); donde se establece la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual contempla 16 propuestas estratégicas sectoriales de las cuales la N° 5 Vivienda y Asentamientos Humanos, está conformada con las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) e Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).</i></p> <p><i>Dentro de este sector, se contemplan nueve indicadores de los cuales ocho serían articulados por el BANHVI, de conformidad con la Matriz de Articulación Plan Presupuesto 2017 y Ficha Técnica, sobre la cual mediante oficio MIVAH-DMVAH-0619-2016 de fecha 19 de setiembre de 2016 el Señor Ministro Rector del Sector Vivienda emitió su aval y el respectivo dictamen de vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018. Se adjunta Matriz de Articulación Plan Presupuesto.</i></p> <p><i>Esta vinculación del Plan Operativo Institucional con el Plan Nacional de Desarrollo se mantiene para el ejercicio económico 2018.</i></p> <p><i>Se hace necesario indicar que mediante oficio MIVAH-DMVAH-412-2019 la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, en calidad de Rectora del Sector Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos y en cumplimiento con lo consignado en los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y la Evaluación Estrategia en el Sector Público 2020 dictamina la vinculación preliminar del Plan Operativo Institucional 2020 con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.</i></p>					
Lo expuesto en párrafos anteriores, no es una justificación satisfactoria para esta Auditoría por cuanto no da una respuesta y evidencia precisa del cumplimiento del artículo 14. Sin embargo, las últimas acciones ejercidas por la Sra. Ministra referente a suspensión de los giros, y consulta a la Procuraduría General; se logró determinar el esfuerzo por atender lo establecido en el referido artículo. Por lo tanto, la recomendación está PARCIALMENTE ACATADA .					
Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)	Grado de Avance:		50%		

No. Oficio:	DGA-ADESAF- IESP-2-2019	No. Recomendación:	9	Nivel de Riesgo:	Sensible
Descripción Recomendación:					
4.2.5 Cumplir con el Artículo 14 de la Ley 8783 y Oficio 09127 de la Contraloría General de la República, para el trámite de autorización de giro de recursos FODESAF al Programa FOSUVI, a partir del recibo de este Informe. (Ver Comentario 2.4)					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente Acatada		
Detalle del Seguimiento:					
El Director de la DESAF informó al Ex Ministro de trabajo, mediante oficio MTSS-DESAF-OF-719-2019, del 19 de julio, 2019 lo siguiente:					
<p><i>"En el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 en su capítulo N° 5 (Propuestas Estratégicas sectoriales) en su página 249 se incorpora el Sector Vivienda y Asentamientos Humanos, en el cual está inmerso el Banco Hipotecario de la Vivienda, con un Ente Activo dentro de dicho sector.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, el BANHVI para el periodo 2018 vinculó su Plan Operativo Institucional con el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018; por lo que se mantiene lo indicado en la recomendación anterior.</i></p> <p><i>Por otra parte, en lo que la Auditoría señala que el Departamento de Presupuesto de la Desaf se aparta de las observaciones programáticas emitidas por el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, reflejado una desatención de las regulaciones establecidas por ley, debemos señalar que el Departamento de Presupuesto amparado al principio de legalidad que establece un porcentaje específico por ley al BANHVI, somete a consideración de esta Dirección General, lo correspondiente al giro de recursos, considerando los ingresos reales con los que cuenta el Fondo a una fecha determinada.</i></p>					
Tal y como se ha detallado en los descargos anteriores, la Ministra Trabajo y el Director de la DESAF realizaron la gestión para retener el giro de recursos a favor del BANHVI hasta que atendieran los lineamientos establecidos en la Ley de Desarrollo Social y en su Reglamento. No obstante, ante el interés público se vieron comprometidos a revocar lo ordenado y girar a la Unidad Ejecuta, quedando a la espera del pronunciamiento de la Procuraduría General. Por tanto, la recomendación está PARCIALMENTE ACATADA .					
Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)			Grado de Avance:	50%	

No. Oficio:	DGA-ADESAF- IESP-2-2019	No. Recomendación:	10	Nivel de Riesgo:	Sensible
Descripción Recomendación:					
4.2.6 Instruir a la Unidad Ejecutora para que planifique las metas presupuestarias del Plan Presupuesto acorde con la capacidad de ejecución, a partir del recibo de este Informe. (Ver Comentario 2.5)					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No Acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>El Director General del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, informó mediante oficio MTSS-DESAF-OF-665-2020, del 05 de junio, 2020, lo siguiente:</p> <p><i>(...)“De previo a dar respuesta, queremos dejar claro lo siguiente: Primero, cuando esta Dirección General recibió el oficio MTSS-DMT-OF-860-2019, del 17 de junio del 2019, en la página segunda, párrafo primero, se indica: “En caso de existir disconformidad con alguna de las recomendaciones, deberá hacerlo saber a este Despacho presentado las debidas justificaciones, antes del plazo establecido en el artículo 37 de cita”.</i></p> <p><i>Que esta Dirección General consideró que el informe remitido era un borrador, previo al envío del Informe Final, razón por la que realizó el descargo de las recomendaciones que consideramos no estaban conformes, mediante oficio MTSS-DESAF-OF-719-2019, del 19 de junio del 2019. Por lo que quedamos a la espera del Informe Final, el cual a la fecha no ha sido recibido.</i></p> <p><i>Se les reitera, que tal y como quedó esclarecido en reunión que se tuvo en la sala de exministros en meses pasados, en presencia de la asesora del Despacho, Jensie Bolaños Vega, el sub auditor general, Norman Vargas, Anabelle Carrillo, Juan Cancio Quesada, el suscrito, su persona y otros funcionarios de la Dirección General de Auditoría, al estar el FODESAF adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, será competencia de quien ocupe el cargo de ministra o ministro, garantizar la correcta administración de los recursos del Fondo y el destino de los beneficios producidos con estos, todo en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 5662 y su reforma, Ley Nº 8783 y su Reglamento.”</i></p> <p>De acuerdo al análisis expuesto en párrafos anteriores, lo justificado en el oficio -DESAF-OF-665-2020, no es satisfactorio para esta Auditoría, en cuanto a la referencia de lo detallado en el oficio MTSS-DESAF-OF-719-2019, del 19 de junio del 2019, es importante resaltar, que el mismo no presenta objeción referente a esta recomendación ni mucho menos alternativas de mejora, como lo establece el artículo 38 de la Ley General de Control Interno. Por tanto, la recomendación queda en estado de NO ACATADA.</p>					
Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)			Grado de Avance:	0%	

No. Oficio:	DGA-ADESAF-IESP-2-2019	No. Recomendación:	11	Nivel de Riesgo:	Sensible
Descripción Recomendación:					
<p>4.2.7 Solicitar el reintegro por el monto de ¢112.154.294.880 (ciento doce mil ciento cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta colones exactos) por concepto de superávit acumulado para el periodo 2014-2017, de conformidad con los Artículos 47 y 61 inciso f) del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a partir del recibo de este Informe. (Ver Comentarios 2.6.1 y 2.6.2)</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente Acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>El Director General del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, informó al Ex Ministro de Trabajo, mediante oficio MTSS-DESAF-OF-719-2019, del 19 de julio, 2019, lo siguiente:</p> <p><i>"De acuerdo con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DEOE de la Contraloría General de la Republica, en sus Aspectos Generales establece dos tipos de superávit a saber:</i></p> <p><i><u>Superávit Específico:</u> exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que por disposiciones especiales o legales tiene que destinarse a un fin específico.</i></p> <p><i><u>Superávit Libre:</u> exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.</i></p> <p><i>Al respecto, el BANHVI en sus liquidaciones presupuestarias al final de cada ejercicio económico por su legalidad, define sus compromisos adquiridos, y los refleja como superávit específico.</i></p> <p>Por lo consiguiente, el Director de la DESAF, envió al Gerente General BANHVI, los siguientes oficios MTSS-DESAF-OF-506-2019, del 04 de mayo, 2020 y MTSS-DESAF-OF-578-2020, del 19 de mayo, 2020, en los cuales solicito atender lo dispuesto en la normativa del FODESAF.</p>					

DESAF-OF-506-2019

"Me dirijo a usted en relación con los oficios MTSS-DESAF-OF-45-2020 del 10 de enero, 2020 y el MTSS-DESAF-426-2020 del 08 de abril, 2020.

Los oficios que hacemos referencia, obedecen a que aún estamos a la espera de la Liquidación Presupuestaria 2019 y a la aclaración sobre las diferencias en el superávit 2018- 2019 respectivamente. Asimismo, estamos a la espera del superávit libre 2019, el cual corresponde recibir en esta Dirección, a más tardar el 31 de marzo 2020 según normas establecidas."

MTSS-DESAF-OF-578-2020

(...) "El segundo es el número MTSS-DESAF-OF-506-2020 del 4 de mayo del 2020, donde se les solicita, entre otros requerimientos, el reintegro del superávit 2019, el cual venció el pasado 31 de marzo del 2020;" (...)

Por todo lo expuesto, y en aras cumplir nuestras funciones de fiscalización, control y seguimiento de los recursos del Fodesaf, se les previene que más tardar el martes 26 de mayo del 2020 deberá presentar la información requerida en los tres oficios mencionados (ver documentos adjuntos).

En caso contrario, esta Dirección General, se reserva el derecho a no girar los recursos al programa hasta que se subsane la información requerida."

En vista de la objeción del BANHVI en cuanto al tipo de beneficiarios y cumplimiento de la normativa FODESAF, la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, informó a la Junta Directiva y al Gerente General del BANHVI, mediante oficio MTSS-DMT-OF-608-2020 de fecha 01 de junio de 2020, lo siguiente:

"Lo anterior, hasta que no se remita la información solicitada y se subsanen los incumplimientos señalados mediante los oficios:

2.-MTSS-DESAF-OF-506-2020 del 4 de mayo del 2020, en el que se les solicita, entre otros requerimientos, el reintegro del superávit 2019, el cual venció el pasado 31 de marzo del 2020." (...)

(...)4.- MTSS-DESAF-OF-578-2020, del 19 de mayo de 2020, se le informa de todo lo anterior al señor Gerente General del Bahnvi, y se le confiere un término para el pasado 26 de mayo de los corrientes, para que responda todas y cada una de las acciones realizadas, la cual a la fecha no ha sido."

Por su parte el Gerente General del BANHVI respondió al Director General DESAF, mediante oficio GG-OF-630-2020, de fecha 09 de junio de 2020, lo siguiente:

(...)a la aclaración sobre las diferencias en el superávit 2018-2019 respectivamente. Asimismo, estamos a la espera del superávit libre 2019, el cual corresponde recibir en esta Dirección, a más tardar el 31 de marzo 2020 según normas establecidas". (...)

(...)El asunto de las diferencias en el superávit del año 2018 y el año 2019, planteado en su oficio MTSS-DESAF-OF-426-2020 del 08 de abril del 2020, fue atendido mediante nuestro oficio GG-OF-0434-2020 del 22 de abril del 2020, en el que se explica en detalle la confusión que se da entre informes diferentes y se demuestra la concordancia de la información suministrada por el BAHNVI, incluyendo el detalle de los informes trimestral desde el cuarto trimestre del 2017 hasta el cuarto trimestre del 2019.

Finalmente, con respecto al tema del superávit libre del año 2019, tal y como hemos indicado en varias oportunidades, el Fondo Subsidios para la Vivienda no tiene superávit libre, todo el superávit es de carácter específico. De hecho, su representada retoma el tema en el oficio MTSS-DESAF-OF-612-2020 del 21 de mayo del 2020, el cual fue contestado mediante oficio GG-OF-0593-2020 del 29 de mayo 2020, en el que se le plantea reconsiderar la solicitud de reintegrar a las arcas del FODESAF la partida de \$2.108,22 millones, generados en el BAHNVI por concepto de Otros Ingresos en el 2019, para compensar y hacer frente a la disminución de los recursos programados originalmente para el ejercicio económico 2020, según lo comunicado por la DESAF en el oficio MTSS-DESAFOF- 614-2020 y atendido por parte del BAHNVI mediante oficio GG-OF-0581-2020 del 28 de mayo 2020."

Por ende, la Licda. Irene Campos Gómez, Ministra Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, solicitó a la Ministra de Trabajo, Geannina Dinarte Romero, mediante oficio MIVAH-DMVAH-0399-2020 del 10 de junio, 2020, lo siguiente:

(...) "se autoriza a la DESAF a no realizar más transferencias de recursos del FODESAF al BAHNVI", hasta que no se atiendan los requerimientos señalados en los oficios MTSS-DESAF-OF-299-2020 del 12 de marzo del 2020, MTSS-DESAF-OF-506-2020 del 4 de mayo del 2020 y MTSS-DESAF-OF-524-2020 del 7 de mayo del 2020 suscritos por el MBA Greivin Hernández González, Director General de la DESAF.

Al respecto le informamos que mediante oficios GG-OF-0629-2020, GG-OF-0630-2020 y GGOF- 0631-2020 del 9 de junio, de los cuales se adjunta copia, se remitieron las correspondientes respuestas al MBA Greivin Hernández González.

En virtud de lo anterior, solicitamos de la manera más atenta, la reanudación de las transferencias de los recursos del FODESAF al BAHNVI, dada las implicaciones que esta medida está generando al Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, así como a los beneficiarios de los distintos programas del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI)."

Debido al requerimiento anterior la Sra. Ministra de Trabajo y Seguridad Social, ordenó al Director de la DESAF, mediante oficio MTSS-DMT-OF-727-2020 de fecha 23 de junio de 2020, lo siguiente:

(...) "Al respecto, considerando la información aportada por su persona, en el que se confirman los esfuerzos realizados por el BAHNVI para solventar las advertencias planteadas, y siendo que si bien, persisten discrepancias jurídicas con respecto al tema de la población beneficiaria, este despacho ha elevado la solicitud a la Procuraduría con el afán de lograr dirimir este conflicto histórico.

Según las conversaciones y reuniones sostenidas con el BAHNVI, dicha institución está realizando los ejercicios técnicos debidos para solventar los requerimientos que le ha señalado la DESAF, tal como,

acciones inmediatas que debían realizar al Plan Presupuesto 2020 del FOSUVI. Adicionalmente, también resulta fundamental la aprobación del Convenio entre ambas entidades. (...)

(...)Por tanto, en razón de las aclaraciones brindadas y de las correcciones incorporadas; así como considerando el dialogo sostenido con entre las partes, la información aportada por el BANHVI y frente a las gestiones realizadas ante la Procuraduría para esclarecer las dudas expuestas; y buscando el interés público de cara a las poblaciones beneficiarias, se autoriza la transferencia de recursos al BANHVI.

(...)si el criterio de la Procuraduría General de la República es favorable para esta institución, entiéndase, que la normativa que prevalece es la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N° 5662 y en razón de ello no corresponde el traslado de recursos al FOSUVI para la población que no está en condición de pobreza o pobreza extrema; su representada deberá realizar las gestiones correspondientes para el subsane.

No se omite indicar, que el BANHVI deberá asumir las acciones y responsabilidades que correspondan conforme Ley, con ocasión al traslado de recursos que se realicen con la presente autorización."

Visto y analizado cada uno de los descargos presentados por el auditado, se determina los esfuerzos de la DESAF y la intervención de la Sra. Ministra, para que la Unidad Ejecutora atienda lo recomendado. Por lo tanto, la recomendación esta cumplida **PARCIALMENTE ACATADA**.

Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)	Grado de Avance:	50%
--	-------------------------	-----

No. Oficio:	DGA-ADESAF-IESP-2-2019	No. Recomendación:	12	Nivel de Riesgo:	Sensible
Descripción Recomendación:					
4.2.8 Revisar y corregir (de ser necesario), información suministrada por la Unidad Ejecutora previa divulgación en la Página Oficial del FODESAF, para garantizar información del Programa clara y precisa a la ciudadanía, a partir del recibo de este Informe. (Ver Comentario 2.7)					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No Acatada		
Detalle del Seguimiento:					
El Director General del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, informó al Ex Ministro de trabajo, mediante oficio MTSS-DESAF-OF-719-2019, del 19 de julio, 2019, lo siguiente:					
<p><i>"Sobre esta recomendación, es importante aclarar que esta Dirección revisa y actualiza casi la totalidad de la información relativa a los programas con cargo al Fodesaf visibles en la página en Internet del Fondo, sin embargo, la Ficha Descriptiva del Programa es un documento elaborado por cada Unidad Ejecutora, que se convierte en una declaración oficial, firmada por el superior jerarca, acerca de los principales elementos del Programa.</i></p> <p><i>En el caso de que el Programa sufra alguna modificación, la guía debe venir firmada por la máxima autoridad de la institución en este caso del BANHVI, por tanto, no es posible para la Desaf, modificar ningún apartado de la Ficha Descriptiva del Programa sin autorización previa de la institución ejecutora.</i></p> <p><i>Cabe indicar que, en la página web del Fondo, se divulga la ficha modificada según lo indicado oficialmente por la institución y si ésta no modifica ningún apartado, se publicita la última vigente, según manifestación expresa en la guía de validación."</i></p>					
También se recibió la siguiente respuesta del Director de la DESAF, en oficio MTSS-DESAF-OF-665-2020 del 05 de junio, 2020, lo siguiente:					
<p><i>"En estos dos puntos, mantenemos lo señalado en nuestro oficio MTSS-DESAF- MTSS-DESAF-OF-719-2019, por lo que damos por acatadas dichas recomendaciones."</i></p>					
Al obtener una respuesta subjetiva de la DESAF, referente al desinterés de transparencia de la información que se divulga en la página de la DESAF, se determinó que la recomendación esta NO ACATADA .					
Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)			Grado de Avance:		0%

No. Oficio:	DGA-ADESAF-IESP-2-2019	No. Recomendación:	13	Nivel de Riesgo:	Sensible
Descripción Recomendación:					
4.2.9 Revisar y validar la información de la Ficha Descriptiva que envía la Unidad Ejecutora, previa inclusión en la Página del FODESAF para garantizar datos actualizados a quienes consultan esta información, a partir del recibo de este Informe. (Ver Comentario 2.8)					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No Acatada		
Detalle del Seguimiento:					
El Director General del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, informó al Ex Ministro de trabajo, mediante oficio MTSS-DESAF-OF-719-2019, del 19 de julio, 2019, lo siguiente:					
<p><i>"Sobre esta recomendación, es importante aclarar que esta Dirección revisa y actualiza casi la totalidad de la información relativa a los programas con cargo al Fodesaf visibles en la página en Internet del Fondo, sin embargo, la Ficha Descriptiva del Programa es un documento elaborado por cada Unidad Ejecutora, que se convierte en una declaración oficial, firmada por el superior jerarca, acerca de los principales elementos del Programa.</i></p> <p><i>En el caso de que el Programa sufra alguna modificación, la guía debe venir firmada por la máxima autoridad de la institución en este caso del BANHVI, por tanto, no es posible para la Desaf, modificar ningún apartado de la Ficha Descriptiva del Programa sin autorización previa de la institución ejecutora.</i></p> <p><i>Cabe indicar que, en la página web del Fondo, se divulga la ficha modificada según lo indicado oficialmente por la institución y si ésta no modifica ningún apartado, se publicita la última vigente, según manifestación expresa en la guía de validación."</i></p>					
También se recibió la siguiente respuesta del Director de la DESAF, en oficio MTSS-DESAF-OF-665-2020 del 05 de junio, 2020, lo siguiente:					
<p><i>"En estos dos puntos, mantenemos lo señalado en nuestro oficio MTSS-DESAF- MTSS-DESAF-OF-719-2019, por lo que damos por acatadas dichas recomendaciones."</i></p>					
Al obtener una respuesta subjetiva de la DESAF, referente al desinterés de transparencia de la información que se divulga en la página de la DESAF, se determinó que la recomendación esta NO ACATADA .					
Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)			Grado de Avance:	0%	
Total de recomendaciones pendientes de atención en esta clasificación			Sumatoria	8	